



## **REGLAS DE OPERACIÓN**

### **“PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE GRANJAS ACUÍCOLAS DE LA RIBERA DE LA LAGUNA DE CAJITITLÁN PARA EL SECTOR PESQUERO” DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO EJERCICIO FISCAL 2019.**

#### **1. ASPECTOS GENERALES.**

##### **1.1. Introducción.**

La Laguna de Cajititlán formó parte del gran lago del Estado de Jalisco en México; su significado proviene de su raíz náhuatl "Caxitl" que significa cajete, platón, jícara o recipiente. Cuenta con una superficie de 400 hectáreas cubiertas de agua y es la única laguna del Área Metropolitana de Guadalajara.

Actualmente existen en el embalse de la Laguna de Cajititlán, problemas entre los que destacan la contaminación por diferentes medios, lo que ha afectado en gran medida la vida de las especies de peces que en ella habitan y por tanto la actividad de pesca de los pobladores, así como su imagen desde el punto de vista turístico y recreativo.

La pesca es una actividad de gran importancia que da el ingreso para el sustento de familias que viven en la Ribera de la laguna, pero debido a la problemática existente ésta actividad se ha visto afectada, el Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y su Dirección de Pesca, ha implementado el presente Programa de apoyo a los productores, quienes están organizados en Sociedades Cooperativas, como una alternativa para que con ello aseguren, obtengan e incluso mejoren su nivel de ingresos y eleven en consecuencia el nivel de vida de ellos y el de sus familias.

Por otro lado, y como parte esencial del beneficio económico buscado para los productores, se trata de implementar un modelo de producción alternativo, que consiste en la instalación de estanques con geomembranas, para la producción de peces, creando así una actividad productiva, rentable y sostenible.

##### **1.2. Descripción Básica del Programa.**

Instalación de estanques con geomembranas, para la producción de peces, creando así una actividad productiva, rentable y sostenible.

###### **1.2.1. Nombre oficial del Programa.**

Programa para la generación de granjas acuícolas de la ribera de la laguna de Cajititlán para el impulso al sector pesquero.

###### **1.2.2. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018:**

2. Tlajomulco sustentable.

7.1. Fortalecimiento del campo y los sectores tradicionales.

###### **1.2.3. Derecho para el Desarrollo Social al que atiende.**

- a) El derecho a la alimentación y nutrición adecuada.
- b) El derecho a un medio ambiente sano.
- c) El derecho al trabajo y la seguridad social.

###### **1.2.4. Dependencia o entidad responsable:**

Dirección de Pesca.

###### **1.2.5. Dirección General o área interna responsable:**

Dirección General de Desarrollo Rural.

###### **1.2.6. Modalidades de apoyo:**

En especie.



**1.2.7.** Monto del presupuesto autorizado en el decreto del ejercicio correspondiente:

\$1´120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**1.2.8.** Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente.

Proyecto 105, Destinos 7, 8 y 9, partida presupuestal 4311.

**1.2.9.** Nombre y clave del Programa Presupuestario del que provienen sus recursos:

Subsidios a la Producción para el ejercicio fiscal 2019.

**1.3.** Fundamentación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 27 fracción XX y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 4, 6, 7, 11 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; artículos 14 fracciones I y VII, 17 fracciones I, II, III, V, VI, VII, X, XI, XII, XIV y XVI y 18 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable; artículos 3, 5 fracción II, 11 y 12 de la Ley de Acuicultura y Pesca para el Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 1, 6, 8 fracción II, 23 fracciones VI, VII, 43, 46, 56, 133, 138 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Jalisco; artículos 5, 129 fracción VI inciso D, 135 fracciones VII, VIII y IX, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**2. INCIDENCIA.**

**2.1.** Objetivo.

**2.1.1.** Objetivo general: Apoyar la actividad pesquera dentro del Municipio, proveyendo de equipo e insumos que incrementen la producción de granjas acuícolas de las y los pescadores existentes de la Ribera de la Laguna de Cajititlán.

**2.1.2.** Objetivos específicos:

**a)** Instalar 12 estanques de geomembranas y sus complementos, alevines y otorgar alimento para peces necesarias para la operación y producción de granjas acuícolas.

**b)** Aumentar con estanques de geomembranas la capacidad de producción entre 25% al 50% en las granjas existentes.

**2.2.** Cobertura Geográfica:

Sector pesquero, cooperativas de pescadores que realicen actividad acuícola de las poblaciones de la ribera de la Laguna de Cajititlán.

**2.3.** Población Objetivo. Pescadoras y pescadores que pertenezcan a cooperativas que realicen actividad acuícola legalmente constituidas y pescadores que decidan iniciar la actividad acuícola dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en la ribera de la Laguna de Cajititlán.

**2.4.** Características de los beneficios.

**2.4.1.** Tipo de recursos: Municipales a fondo perdido.

**2.4.2.** Tipos de Apoyos: En especie y complementarios a la inversión que realicen los beneficiarios del Programa.

**2.5.** Características de los Apoyos:

**A)** Instalación y puesta en marcha de doce estanques de geomembranas de 9 metros de diámetro, cuatro aireadores tipo Blower de 2 Hp con su línea de distribución de aire para tres estanques, ochenta y cuatro discos difusores de 9.0 pulgadas a base polietileno con su línea de aireación y cuatro tapas circulares tipo invernadero de 10 metros de diámetro con 3 metros de altura.

**B)** Alimento para peces necesarios para la producción en granjas acuícolas.



**C) Alevines hormonados (sólo machos) para la producción en granjas acuícolas.**

El número de apoyos podrá modificarse por variaciones de precios de los insumos del Programa, lo cual podrá determinar el Comité de Dictaminador, hasta por el límite presupuestal del mismo.

**2.5.1.** El periodo de entrega y la distribución del apoyo antes citados estará marcado en la respectiva convocatoria.

**2.6. Personas Beneficiarias.**

**2.6.1. Requisitos para la inscripción al Programa.**

- a) Solicitud firmada por la Mesa Directiva de la cooperativa, debidamente sellada.
- b) Copia de identificación oficial de las y los integrantes de la mesa directiva que firme la solicitud.
- c) Copia del acta de asamblea que acredite la toma de acuerdo en la participación del Programa.
- d) Copia del acta constitutiva de la cooperativa, en caso de no haber participado en el Programa del año anterior.
- e) Carta compromiso para el cumplimiento del proyecto mínimo por tres años, en caso de no haber participado en años anteriores.
- f) Contar con un inmueble para desarrollar el proyecto, se deberá presentar las copias de los documentos siguientes:
  - Escritura o título de propiedad;
  - Certificado parcelario;
  - Constancia de posesionaria o poseionario; o
  - Contrato de arrendamiento de un bien inmueble por un periodo mínimo de tres años.
- g) Croquis de ubicación del área donde se desarrollará el proyecto, con domicilio en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- h) Lista de las y los miembros de la cooperativa actualizada.

Los requisitos se deberán presentar en original, así como en copia simple para su cotejo quedándose en la ventanilla copias simples.

Los documentos que hayan sido presentados por los beneficiarios del Programa en años anteriores serán integrados por la Dirección de Pesca a los expedientes del Programa 2019.

**2.6.2. Las o los solicitantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:**

- A) Destinar un predio o bien inmueble al desarrollo del proyecto, que cumpla con las dimensiones necesarias para la instalación y operación de estanques de geomembranas, por tres años como mínimo.
- B) Proporcionar los suministros necesarios para el desarrollo del proyecto como lo son los servicios de agua, energía eléctrica, transportación de insumos y productos, entre otros, durante el desarrollo del proyecto.
- C) Tomar los cursos de capacitación para el manejo de módulos de estanques de geomembranas, así como poner la mano de obra para el desarrollo del proyecto.
- D) Cumplir con las disposiciones legales y normativas aplicables, en particular aquellas de carácter inocuidad y de protección al medio ambiente, obteniendo las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes por parte de las autoridades competentes.



- E) Destinar los apoyos recibidos a los objetivos del Programa.
- F) Llevar a cabo la promoción y comercialización de los productos que obtengan del desarrollo de los proyectos autorizados.
- G) Proporcionar información veraz a la Dirección de Pesca para la evaluación del Programa, así como permitir el acceso a los predios donde se instalen las granjas acuícolas.

**2.6.3. Criterios de elegibilidad:**

- a) El apoyo será distribuido entre las cooperativas que se inscriban y que cumplan con los requisitos del Programa.
- b) El Comité Dictaminador y de Evaluación determinará la asignación de los apoyos, conforme a las solicitudes presentadas, procurando distribuir los insumos de forma equitativa.

**2.6.4. Periodo de entrega de requisitos.**

A partir de la publicación de la convocatoria pública y abierta que emita el Presidente Municipal y hasta la fecha que la misma establezca, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural ubicadas en el segundo piso del Centro Administrativo Tlajomulco, con domicilio en la calle Higuera número 70, en la Cabecera Municipal.

**2.7. Procesos de operación o instrumentación.**

- a) La Dirección de Pesca será la responsable de la difusión del Programa, entre las cooperativas de pescadoras y pescadores de la ribera de la Laguna de Cajititlán, así como de la orientación a las y los solicitantes.
- b) Concluido el periodo de entrega de requisitos, los expedientes debidamente integrados serán revisados y analizados por el Comité de Dictaminador para designar a las cooperativas beneficiadas que cumplan con los requisitos del Programa.
- c) El Padrón de personas beneficiarias del Programa será publicado en los términos de la legislación y normatividad en materia de transparencia en el portal de Internet del Gobierno Municipal.
- d) El Director General de Desarrollo Rural iniciará con los procedimientos administrativos para la adquisición de los insumos que integren los apoyos del Programa en los términos de la legislación y del ordenamiento municipal en la materia.
- e) Una vez que sean asignados los apoyos por parte del Comité Dictaminador del Programa, la Dirección General de Desarrollo Rural, con el auxilio de la Dirección de Pesca, coordinarán la instalación de los módulos de estanques de geomembranas, la entrega de alevines y del alimento para peces.
- f) La Dirección de Pesca llevará a cabo la supervisión del desarrollo de los proyectos aprobados, estando facultado para requerir a las personas beneficiarias de cualquier información relativa al cumplimiento de las obligaciones relativas al Programas y al desarrollo de los proyectos autorizados.

**2.8. Comité Dictaminador.**

- A) El Comité se integrará de la siguiente forma:**
  - a) La o el Titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, quien presidirá el Comité;
  - b) La o el Titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, con el carácter de Secretaria o Secretario Técnico;
  - c) La o el Titular de la Tesorería Municipal con el carácter de Vocal;



- d) La Regidora o el Regidor titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico con el carácter de Vocal; y
  - e) La o el Titular de la Dirección de Pesca con el carácter de Vocal.
  - f) La o el Titular de la Dirección General de Políticas Públicas con el carácter de Vocal.
- B)** Cada integrante del Comité podrá designar, a quien lo supla en sus funciones.
- C)** Facultades del Comité de Dictaminador:
- a) Asignar los apoyos y determinar el padrón de beneficiarios del Programa, así como las altas y bajas que puedan surgir.
  - b) Conocer los avances y acciones del Programa, y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes.
  - c) Determinar la forma y plazos para realizar la evaluación del Programa.
  - d) Ordenar las revisiones y supervisiones documentales, financieras o físicas, que estime necesarias teniendo como finalidad el debido cumplimiento de los objetivos del Programa, en los tiempos que estime pertinentes.
  - e) En su caso, formular la propuesta para la asignación de recursos del Programa para el ejercicio fiscal del año 2020, así como el proyecto de Reglas de Operación.
  - f) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
  - g) Las demás previstas en las presente Reglas de Operación.
- D)** Del Funcionamiento del Comité Dictaminador.
- a) Para el funcionamiento del Comité se aplicarán de forma supletoria las disposiciones previstas para el Ayuntamiento de este Municipio, previstas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
  - b) De cada reunión de trabajo, el Secretario Técnico elaborará un acta, la cual deberá firmarse por los integrantes asistentes a las mismas.
- 2.9. Disposiciones complementarias.**
- a) Opciones de las Personas Beneficiarias: Los beneficiarios del Programa podrán acceder a cualquier tipo de apoyos de otros programas.
  - b) Supervisión: la Dirección de Pesca realizará recorridos de supervisión a las granjas acuícolas instaladas para verificar las condiciones de las mismas y recabará la información necesaria para la evaluación del Programa.
  - c) Del Incumplimiento de las Personas Beneficiarias: Los beneficiarios que incumplan con las obligaciones de la coinversión para el desarrollo de los proyectos aprobados, o bien, dispongan o hagan mal uso de los apoyos que reciban, tendrán la obligación de restituir a la hacienda municipal el costo del equipamiento y los insumos que les fueron proporcionados en términos de los que establece la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- 3. EVALUACIÓN:**
- 3.1.** La Dirección General de Desarrollo Rural proporcionará a la Dirección General de Políticas Públicas la información necesaria para su análisis y validación cubriendo los aspectos siguientes:
- 3.1.1.** Deberá realizarse con perspectiva de género y atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.



**3.1.2.** Generará información del número de las personas beneficiarias, distribución de apoyos, localidades beneficiadas, presupuesto ejercido contra presupuesto autorizado, ingresos obtenidos contra inversión total y demás información de utilidad para la continuidad del Programa.

**3.1.3.** Con la información se generará la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa.

**3.1.4.** Con base Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, la Dirección General de Desarrollo Rural presentará al Comité Dictaminador el informe de resultados para la elaboración de la evaluación del Programa.

**3.1.5.** Con base en la evaluación presentada, el Comité Dictaminador determinará la propuesta de la continuidad del Programa para el ejercicio fiscal 2020.

#### **4. Disposiciones Finales.**

##### **4.1. Prohibición para las y los Servidores Públicos.**

Las y los servidores públicos municipales, deberán de excusarse de recibir cualquier apoyo del Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios; lo anterior con fundamento en artículo 7 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en correlación con el punto 1 del artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

##### **4.2. Quejas y Denuncias.**

Cualquier persona tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás legislación y normatividad que resulte aplicable.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante la Contraloría Municipal, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales a través de:

- Directamente en las oficinas de la Contraloría Municipal, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: [www.tlj.mx/denuncialos](http://www.tlj.mx/denuncialos)
- Por correo electrónico: [denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx](mailto:denuncialacorrupcion@tlajomulco.gob.mx)
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Los beneficiarios, que consideren que los actos y/o resoluciones que se emitan por las autoridades municipales en ejecución del presente programa sean carentes de fundamentación/o motivación, o que contravengan las Reglas de Operación del programa o las disposiciones legales vigentes podrán interponer el recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.